LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS AGUA POTABLE RURAL (01,02)
 Partida
 :
 12

 Capitulo
 :
 02

 Programa
 :
 12

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.753.129
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		69.397
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.356
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		62.520
	99	Otros		521
09		APORTE FISCAL		24.673.732
	01	Libre		24.673.732
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		24.753.129
21		GASTOS EN PERSONAL	03	777.518
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	209.748
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.524
	03	Vehículos		24.591
	04	Mobiliario y Otros		2.222
	05	Máquinas y Equipos		1.711
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	23.726.339
	02	Proyectos		23.726.339
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos : 5

La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal : 53

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 6.082

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 86.174

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 83.996

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas : 1 - Miles de \$: 8.412

Las contrataciones de personal técnico y profesional, necesario para el desarrollo del Programa de Agua Potable Rural, podrán incluir especialidades distintas a las contempladas en el D.F.L. MOP N° 143, de 1991, y se efectuarán sobre la base de un programa anual de

contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

04 Incluye:

05

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$: 2.498

Incluye recursos por un monto máximo de \$1.800.000 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$2.089.000 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.

En el mes de diciembre del 2007, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2008, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes.

A más tardar en el mes de enero del 2008, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$3.126.000 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención y ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere los \$ 31.260 miles. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural.

Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.

Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos

podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.